

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 26, fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX, 4, fracción I, 6, fracción IV, 15 *bis* y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020; 78 *sexies* y 78 *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., 3o., 4o fracción X y XII., 6o. y 7o., fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza, a través de políticas públicas y la implementación de programas sociales destinados a mejorar la calidad de vida de las personas. Por ello, es necesario un marco normativo actualizado que le permita atender las demandas sociales con acciones oportunas, efectivas, eficientes, transparentes y equitativas.

Para cumplir cabalmente con su encomienda, esta Secretaría de Desarrollo Social y Humano diseñó e impulsó el programa «*PODEMOS para el ejercicio fiscal 2020*». De esta manera, para contribuir a la ejecución legal y efectiva del mencionado programa, el 31 de diciembre de 2019, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Cuarta Parte, página 74 a 84, sus Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

En el Estado de Guanajuato, existen personas que presentan alguna situación no prevista, ocasionando un nivel de contingencia o situación emergente no permanente provocando en su calidad de vida un deterioro considerable, por lo que este programa busca atender estas situaciones no previstas, mediante el otorgamiento de apoyos directos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PODEMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VI y se adicionan las fracciones XVIII del Artículo 2, cuarto párrafo Artículo 3, Artículo 4, fracción I y II del artículo 5, Artículo 6, Artículo 7, Artículo 8, fracciones I, inciso d); fracción II y III del Artículo 12, fracciones I; párrafo II y V del Artículo 13, fracción II, Artículo 14, Artículo 19, fracción V del Artículo 20 y Artículo 39, se deroga el Artículo 29 de las «Reglas de Operación del Programa Podemos para el Ejercicio Fiscal 2020», para quedar en los siguientes términos:

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I al V...

VI. Contingencia: Riesgo derivado de fenómenos naturales que puede poner en peligro la integridad de las personas y sus familias;

VII al XVII...

XVIII. Situación Emergente no Permanente: Situación en la que se encuentran las personas que, por diferentes factores o la combinación de éstos, requieren de la intervención gubernamental.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico...

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

El impacto esperado...

El Programa tiene el propósito de atender a las personas que habitan en zonas urbanas y rurales del estado de Guanajuato teniendo condiciones para prevenir, hacer frente y superar los efectos de una Contingencia o situación emergente no permanente.

Los componentes...

Objetivo general del Programa

Artículo 4. Contribuir a que las personas que habitan en zonas urbanas y rurales del estado de Guanajuato, tengan condiciones para prevenir, hacer frente y superar los efectos de una contingencia o situación emergente no permanente.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Otorgar apoyo a personas en situación de contingencia;
- II. Otorgar apoyos a personas en situación emergente no permanente de salud, alimentarias, económicas o de vivienda, entre otras.

Población potencial

Artículo 6. Población que habita en zonas urbanas o rurales del Estado de Guanajuato expuestas a sufrir una contingencia o situación emergente no permanente.

Población objetivo

Artículo 7. Población que habita en zonas urbanas o rurales del Estado de Guanajuato expuestas a sufrir una contingencia o una situación emergente no permanente; preferentemente aquellas que habitan en zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directa por el Programa son personas que habitan en Zonas de Atención Prioritaria y/o en zonas urbanas o rurales del Estado de Guanajuato, expuestas a sufrir una contingencia o situación emergente no permanente.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. El interesado en acceder a los apoyos del Programa.

- I. Entregar...
 - A la solicitud de apoyo, se anexará:
 - a) al c)...
 - d) Los documentos o pruebas en que se funde la contingencia o situación emergente no permanente, como pueden ser, entre otros: diagnósticos y recetas médicas, constancias de adeudos, presupuesto vigente del apoyo solicitado, según corresponda u otros análogos.
- II. Llenar la cédula socioeconómica, a excepción de los casos de contingencia o en aquellas de situación emergente no permanente en donde el apoyo solicitado sea menor o igual a \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- III. En el caso de Contingencia se solicitará la declaratoria correspondiente emitida por las autoridades federales, estatales o municipales, así como el listado de las personas afectadas y los apoyos requeridos, a fin de que el Comité analice y, en su caso, apruebe los apoyos que cumplan con el objeto del Programa. Una vez que la situación de Contingencia haya terminado y en el supuesto de que el solicitante no pueda cumplir con lo señalado en los incisos de la a) hasta la d), de este artículo y que el estado de necesidad sea apremiante porque pone en riesgo la vida, la salud física o mental de las personas y sus familias, la Secretaría podrá dispensar de su cumplimiento hasta por 60 días naturales, para la entrega de los documentos mencionados en los incisos señalados anteriormente y contenidos en este artículo.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Procedimiento de otorgamiento de apoyos

Artículo 13. El procedimiento para el otorgamiento de apoyos del Programa es el siguiente:

I...

En el caso de contingencia, una vez recibida la declaratoria correspondiente por parte de las autoridades federales, estatales o municipales, la Secretaría Técnica debe convocar a sesión del comité con el objeto de analizar los apoyos que se podrían aprobar;

II al IV...

V Los apoyos del Programa podrán ser entregados directamente a la persona beneficiaria, solicitante y/o familiar, que sea mayor de edad, de la persona beneficiaria que viva en el domicilio preferentemente, por el personal que la Secretaría determine, recabando el acuse de recibo que acredite la entrega respectiva; y

VI...

Mecanismo de elegibilidad:

Artículo 14. El Comité...

- I. El estado... y
- II. La situación de contingencia o situación emergente no permanente de la posible persona beneficiaria, otorgando preferencia a aquellas que habitan en las zonas de atención prioritarias.

Personas invitadas

Artículo 19. Se convocará en calidad de personas invitadas con derecho a voz, pero sin voto, entre otros, a los titulares de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de la Secretaría de Salud del Estado, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y de la Contraloría interna de la Secretaría.

Cuando los temas a tratar en las sesiones del Comité lo ameriten, podrá invitarse a participar a personal técnico de la Secretaría, que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Atribuciones del Comité

Artículo 20. Son atribuciones del Comité:

I al IV...

V. Analizar la contingencia o la situación emergente no permanente que se presenten y, en su caso, aprobar los apoyos necesarios para hacer frente a éstas;

VI...

VII...

Artículo 29. Se deroga

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 39. La Secretaría...

La Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Artículo Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 06 días de julio de 2020.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA